

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nº 124-2022-DG-HVLH/MINSA

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Documento Autenticado

R. Candelaria Medina Sant...
Regina Candelaria Medina Sant...
FEDATARIA



Resolución Directoral

Magdalena del Mar, 03 de Agosto del 2022.

Reg 1432 Fecha 04-08-2022

VISTOS: La Nota Informativa N° 391-2022-OP-HVLH/MINSA, de fecha 05 de julio de 2022, que contiene el Informe Legal N° 012-2022-ABG-OP-HVLH/MINSA, de fecha 30 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Nota Informativa N° 391-2022-OP-HVLH/MINSA, de fecha 05 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Personal se pone a conocimiento que mediante Informe Legal N° 012-2022-ABG-OP-HVLH/MINSA, de fecha 30 de junio de 2022, corresponde aplicar la causal de destitución establecida en el artículo 29° del Decreto Legislativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, ya que se ha acreditado que los servidores **Luis Alejandro Tincopa Manrique** y **Segundo Humberto Ríos Pereda** han sido condenados por la comisión de delito doloso, debiéndose proceder de forma inmediata a la emisión del acto administrativo de destitución automática, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Vigésimo Cuarto Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la que condenó a los servidores mencionados a diez años de pena privativa de libertad con carácter de efectiva al servidor Luis Alejandro Tincopa Manrique, computada desde el 04 de noviembre del 2018 al 03 de noviembre del 2028, y al servidor Segundo Humberto Ríos Pereda, también diez años de pena privativa de libertad con carácter de efectiva, computada desde el 03 de septiembre del 2016 al 02 de setiembre del 2026.

Que, de los actuados remitidos con el citado Informe, se advierte a su vez que mediante Oficio N° 059-2022-OP-HVLH/MINSA, de fecha 08 de marzo de 2022, la Oficina de Personal solicitó al Vigésimo Cuarto Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima informar respecto al estado situacional y judicial de los servidores antes mencionados. En virtud de ello, mediante Oficio N° 14182-2012-6/44°-JPL-JSO de fecha 30 de mayo de 2022, notificado el 20 de junio de 2022, el Juez del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima, informó, con los actuados correspondientes en la que incluye las Sentencias Certificadas en la cuales figuran las condenas antes señaladas en el párrafo anterior.

Que, el régimen laboral general aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que en su artículo 3° establece que para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Publica con nombramiento o contratado de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal, y sujeto a retribución remunerativo permanente en período regulares. Fluyendo de autos que, se encuentra debidamente acreditado que los servidores **Luis Alejandro Tincopa Manrique** y **Segundo Humberto Ríos Pereda** pertenecen al Régimen Laboral de la Administración Pública.

Que, se observa de los autos la Resolución N° 511 de fecha 20 de diciembre de 2019, la cual resolvió **CONFIRMAR** la sentencia de fecha 14 de junio del 2019, que falla





Ministerio de Salud

HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 124-2022-DG-HVLH/MINSA

Resolución Directoral

en contra de **Luis Alejandro Tincopa Manrique**, la cual condena como autor del delito contra la libertad sexual – violación de persona en estado de inconciencia o imposibilidad de Resistir, en agravio de C.A.O.G., imponiéndole **DIEZ AÑOS** de pena privativa de libertad con carácter efectiva; y la Resolución N° 451, de fecha 06 de noviembre de 2017, que resolvió **CONFIRMAR** la sentencia de fecha 02 de junio del 2017, que falla en contra de **Segundo Humberto Ríos Pereda**, la cual condena como autor del delito contra la libertad sexual – violación de persona en estado de inconciencia o imposibilidad de resistir, en agravio de la persona C.A.O.G., imponiéndole **DIEZ AÑOS** de pena privativa de libertad con carácter efectiva.

Que, el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276, dispone que, la condena penal (con sentencia firme) privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la **DESTITUCION AUTOMATICA**. Por otro lado, el artículo 34° del del mismo cuerpo normativo, señala que, una de las causales de término de la carrera administrativa es la destitución, debiendo proceder a liquidar los beneficios sociales de ambos servidores conforme lo señala la propia norma del régimen laboral público.

Que, cabe precisar que, en los casos de destitución automática, como lo ha precisado la Autoridad Nacional del Servicio Civil¹, no existe obligación de la Entidad de seguir un procedimiento administrativo disciplinario previo a la imposición de la sanción, toda vez que la causal del termino laboral esta objetivamente demostrada con la sentencia penal condenatoria privativa libertad de los servidores. Siendo además que, la prohibición de formar parte a quienes hayan sido sentenciados por delitos dolosos no está condicionada a la forma de ejecución de la sentencia, sino que es una forma legal objetiva de evitar que personas que han tenido la intención deliberada de cometer una acción tipificada por ley como delito, presten servicios al Estado.

En tal sentido, en el presente caso se ha corroborado el cumplimiento del supuesto establecido en el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 por lo que resulta procedente disponer la **DESTITUCION AUTOMATICA** de los servidores nombrados **Luis Alejandro Tincopa Manrique y Segundo Humberto Ríos Pereda** condenados por la comisión de delito contra la libertad sexual, el proceso de liquidación de los beneficios sociales que correspondan y su desvinculación con la entidad.

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera" y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH- "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobado por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, y;

¹ Resolución N° 002236-2021-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Documento Autenticado

Regina Candelaria Medina Sanz
FEDATARIA



Reg. 1432 Fecha 04-08-2022

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Ministerio de Salud

HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 129-2022-DG-HVLH/MINSA

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – DISPONER LA DESTITUCION AUTOMATICA de los servidores **LUIS ALEJANDRO TINCOPA MANRIQUE** del cargo de Técnico de Enfermería I, Nivel STC (Plaza 114715) y **SEGUNDO HUMBERTO RÍOS PEREDA** del cargo de Técnico de Enfermería I, Nivel STC (Plaza 139927), en aplicación a lo establecido en el artículo 29º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el último párrafo del artículo 87º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en mérito de haberles impuesto sentencia condenatoria de pena privativa de la libertad de DIEZ años con el carácter efectiva, como **AUTORES** de la comisión del delito contra la libertad Sexual – Violación de Persona en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir emitida por el Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmado por la Primera Sala Penal para procesos Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 14182-2012, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. – DISPONER, que la Oficina de Personal cumpla con realizar las acciones administrativas para inscribir en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido –RNSDD, la presente Destitución Automática de los servidores **LUIS ALEJANDRO TINCOPA MANRIQUE** del cargo de Técnico de Enfermería I, Nivel STC (Plaza 114715) y **SEGUNDO HUMBERTO RÍOS PEREDA** del cargo de Técnico de Enfermería I, Nivel STC (Plaza 139927, conforme a sus atribuciones.

Artículo 3º. – DISPONER que la Oficina de Personal proceda a realizar las acciones administrativas necesarias para efectuar la liquidación de beneficios sociales que les correspondan conforme a Ley a **LUIS ALEJANDRO TINCOPA MANRIQUE** y **SEGUNDO HUMBERTO RÍOS PEREDA**, para culminar el proceso de desvinculación de la entidad.

Artículo 4º. – DECLARAR vacante las plazas N° 114715 y la plaza N° 139927 ambos del cargo de Técnico de Enfermería I, Nivel STC

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución a las personas destituidas, conforme lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

Artículo 6º.– Publicar la presente Resolución Directoral en el portal de Transparencia Estándar del Hospital Víctor Larco Herrera del Ministerio de Salud.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Documento Autenticado

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C M P 24232 R.N.E. 10693

Regina Candelaria Medina Saiz
FEDATARIA

Reg. 1432 Fecha 04-08-2022

EMRCH/EJRDR/DEVC.

DISTRIBUCIÓN

- C.c. Dirección General
- C.c. Direc. Ejec. Administración.
- C.c. Of. Asesoría Legal
- C.c. Of. Personal
- C. c. U. F. Legajo
- C.c. Interesados
- C.c. Archivo.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

